



Rama Judicial

República de Colombia

## JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO

Ibagué, catorce (14) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: No. 118-2015  
Medio de Control: EJECUTIVO  
Demandante: HELENA CAÑÓN SALINAS  
Demandado: MUNICIPIO DE IBAGUE

A folio 116, obra memorial presentado por el apoderado de la parte actor, en el que da cuenta que la entidad acciona ya pagó los dineros que adeudaba a su poderdante.

Conforme a lo anterior, y en atención a lo dispuesto en el artículo 46 del C.G.P., lo procedente es terminar el proceso por pago total de la obligación y ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas mediante providencia del 29 de junio de 2017<sup>1</sup>.

Por lo expuesto, el Despacho

### RESUELVE

**PRIMERO:** TERMINAR del proceso ejecutivo de Helena Cañon Salinas contra el municipio de Ibagué, por pago total de la obligación.

**SEGUNDO:** Como consecuencia de lo anterior, LEVANTAR las medidas cautelares decretadas a mediante providencia del 29 de junio de 2017<sup>2</sup>.

**TERCERO:** Por secretaría, líbrense los oficios de levantamiento de embargo, los cuales quedarán a disposición de la parte ejecutada municipio de Ibagué, para que los reclame y los radique en las entidades destinatarias, debiendo allegar copia con el recibido al proceso.

**CUARTO:** En firme ésta providencia y cumplido lo anterior, archívese el expediente con las anotaciones en el sistema Justicia XXI.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

  
**FLABIO GENTILE MENDOZA QUINTERO**  
JUEZ

J

<sup>1</sup> Fl. 2 Cuad. 2

<sup>2</sup> Ídem.

**Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso  
Edificio Comfatolima  
Ibagué**